

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2023-0014-A

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ**  
**SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, prescribe: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley”*;

**Que**, los artículos 65, 68, 69, 70 del Código Orgánico Administrativo, respectivamente disponen:

*“Art. 65.- Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, debido a la materia, el territorio, el tiempo y el grado;*

*(...) Art. 68.- Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley;*

*Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: “(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...);*

*Art. 70.- Contenido de la delegación. La delegación contendrá:*

- 1. La especificación del delegado.*
- 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.*
- 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de estas.*
- 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.*
- 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.*
- 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 28 de 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República del Ecuador, designó al señor Jairon Freddy Merchán Haz, como Secretario Nacional de Planificación;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 84 de 16 de junio de 2021, se dispuso el cambio de nombre de Secretaría Técnica de Planificación por el de Secretaría Nacional de Planificación, entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República encargada de la planificación nacional de forma integral;

**Que**, la Norma Interna de Control 200-05, contenida en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado señala respecto a la delegación de autoridad, lo siguiente: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades*

*correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;*

**Que**, la letra q) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 de la Codificación del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, las siguientes: “q) *Delegar facultades y atribuciones dentro de la estructura jerárquica institucional, cuando considere necesario”;*

**Que**, según documento denominado: “MESA DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS: (DERECHOS COLECTIVOS) de 24 de enero de 2023, suscrito por la CONAIE, FEINE, FENOCIN y el Ministerio de Gobierno acordaron: “(...) 79. *El MEF realizara la convocatoria para la mesa que se efectuara el 23 de febrero de 2023 a las 9h0. La reunión se efectuará en las instalaciones del MEF. Para esta reunión el MEF convocara a la Secretaria Nacional de Planificación y a las que las partes consideren pertinente (...)*”;

**Que**, mediante Oficio Nro. MEF-MEF-2023-0091-O de 14 de febrero de 2023, el Ministro de Economía y Finanzas solicitó: “*El Ministerio de Gobierno se encuentra liderando la Comisión de Seguimiento a los Acuerdos del Gobierno Nacional y Organizaciones Sociales; el 24 de enero de 2023 se inició la primera “Mesa de Seguimiento de Acuerdos: (Derechos Colectivos), en la cual establece: (...) Con la finalidad de convocar a la primera reunión de trabajo en la cual se definirán las actividades a ser desarrolladas, solicito designar delegados de su institución de nivel jerárquico superior con poder de decisión y que intervendrán en la reunión a efectuarse el 23 de febrero de 2023, en la cual participarán representantes de la CONAIE, FEINE, FENOCIN, Secretaría Nacional de Planificación y del Ministerio de Economía y Finanzas. Dicha información deberá ser remitida hasta el 15 de febrero de 2023, de conformidad al siguiente detalle: Apellidos y Nombres del Delegado: Cargo: Correo Electrónico: Número de Celular (...)*”;

**Que**, el Secretario Nacional de Planificación considera necesario dinamizar la gestión de la Secretaría Nacional de Planificación en ejercicio de las facultades de las que se encuentra investido;

En ejercicio de las atribuciones y facultades consagradas en el Constitución y en la Ley;

## ACUERDA

**Artículo 1.- Delegar** a la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco, Subsecretaria General de Planificación, para que a nombre y representación de esta Secretaría, actúe como delegada permanente dentro de la MESA DE DIALOGO 06 “Derechos Colectivos”; y, participe en la reunión que se llevará a cabo el 23 de febrero de 2023, a las 09h00, en las Instalaciones del Ministerio de Economía y Finanzas. En tal efecto, la delegada actuará en el marco de lo que el ordenamiento jurídico le permite.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Encárguese a la delegada, la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la responsabilidad de notificar el contenido de este Acuerdo para su oportuna ejecución y de su publicación en el Registro Oficial.

**TERCERA.** - La Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco, Subsecretaria General de Planificación tendrá la responsabilidad de generar un respaldo tanto físico como electrónico de todos los documentos o actos administrativos generados del cumplimiento de esta delegación; dicha documentación sea remitida a la Dirección de Secretaría General y a la Dirección de Planificación y Política Pública.

Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracción al ordenamiento jurídico vigente, la delegada responderá por sus actuaciones ante la autoridad delegante, incluyendo las acciones que puedan ligar por el incumplimiento de esta disposición.

**CUARTA.** - La delegada responderá e informará al Secretario Nacional de Planificación sobre el cumplimiento

del presente acuerdo cuando la autoridad delegante lo requiera.

**QUINTA.-** De requerir asesoramiento técnico o jurídico respecto a la documentación o temas que tengan connotación técnica o jurídica dentro de la Mesa en mención, la delegada realizará las consultas técnicas o jurídicas respectivas a las Subsecretarías, Coordinaciones Generales de Planificación y Gestión Estratégica, Administrativo Financiero y Asesoría Jurídica, o quien hiciere sus veces según corresponda; así mismo, de requerir apoyo técnico o jurídico adicional, solicitará el acompañamiento según los temas de contenido a ser tratados en la Mesa en mención, del titular del área respectiva.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado en Quito, D.M. , a los 17 día(s) del mes de Febrero de dos mil veintitrés.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ  
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**